

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE CONTROL VARIETAL DE LOS SIGUIENTES CULTIVOS: CEREALES, GIRASOL, ALGODÓN, ARROZ y HORTÍCOLAS CAMPAÑA 2026/2027 ” (CONTR.: 2026 / 64291). LOTE 2: GIRASOL

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Y de otra D. Manuel Ronco Sánchez, DNI nº **.42.84**², actuando en representación de AGRITESEM, S.L., con N.I.F. nº B-11916814, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jerez de la Frontera D. Juan Marín Cabrera, mediante escritura de fecha 04/02/2019, bajo el nº 142 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 15/11/2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de AGAPA de fecha 16 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 06 de abril de 2026 (Informe n.ºAJ-GAPA 2026/13).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 27 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/07/2026 10:48:12	PÁGINA: 1 / 7
MANUEL RONCO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjY0NjI3YzNkNzhkMTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 07 de mayo de 2026 , por importe de SESENTA MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (60.201,60 €) , IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de AGAPA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 08 de mayo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA de fecha 15 de junio de 2026 , a la empresa AGRITESEM S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.Manuel Ronco Sánchez , en nombre y representación de AGRITESEM S.L. se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE CONTROL VARIETAL DE LOS SIGUIENTES CULTIVOS: CEREALES, GIRASOL, ALGODÓN, ARROZ y HORTÍCOLAS CAMPAÑA 2026/2027 Lote 2: Ejecución de labores preparatorias, siembra, aplicación de herbicidas de preemergencia, escarda, limpieza de pasillos y riegos del ensayo de girasol., de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: Mejora consistente en adscribir a la ejecución del contrato una máquina de sembrar de precisión de ensayos.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

La empresa contratista, una vez terminado los trabajos, deberá proceder a la destrucción del ensayo incorporando la materia orgánica al suelo para su degradación y enriquecimiento de elementos nutriente aprovechable en el próximo cultivo. Los restos de materiales, especialmente el plástico, utilizados durante la realización de lo ensayos deben de ser reutilizados, en caso de no ser posible, deben de ser trasladados a un punto autorizado de sistema de recogida de envases agrario (punto sigfito).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/07/2026 10:48:12	PÁGINA: 2 / 7
MANUEL RONCO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNIY0NIi3YzNkNzhkMTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (8.620,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (862,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (9.482,00 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2027	1239184000.G/71X/22709/00.01	8.620,00 €	862,00 €	9.482,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución de los trabajos, será desde el 01/12/2026 hasta el 30/11/ 2027.

Se establecen igualmente, los siguientes plazos parciales:

Desde la formalización, durante todo el mes de diciembre 2026: acotación del terrero, labores preparatorias del terreno.

Agosto 2027: debe estar finalizado el ensayo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo desde 01/12/ 2027 con una duración hasta el 30/11/2028

CUARTA.- Programa de trabajo⁵ (no procede)

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/07/2026 10:48:12	PÁGINA: 3 / 7
MANUEL RONCO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiY0NjI3YzNkNzhkMTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 08 de junio de 2026, una garantía definitiva⁶ por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (431€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110183702, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/07/2026 10:48:12	PÁGINA: 4 / 7
MANUEL RONCO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiY0Nji3YzNkNzhkMTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/07/2026 10:48:12	PÁGINA: 5 / 7
MANUEL RONCO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjY0NjI3YzNkNzhkMTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁸

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁸ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/07/2026 10:48:12	PÁGINA: 6 / 7
MANUEL RONCO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjY0NjI3YzNkNzhkMTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín

LA EMPRESA CONTRATISTA
AGRITSEM S.L.

Manuel Ronco Sánchez



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/07/2026 10:48:12	PÁGINA: 7 / 7
MANUEL RONCO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjY0NjI3YzNkNzhkMTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	